AÑO CXI - **Nº 28.814** La Plata, martes 21 de julio de 2020.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

normas aplicables para la generación y publicación de datos geoespaciales, promoverá la creación de nodos IDE, fomentará la capacitación y transferencia de conocimiento en la materia, así como el desarrollo de tecnologías, y acuerdos institucionales y técnicos para lograr el cumplimiento de los objetivos fijados.
La publicación de información geoespacial por parte de los integrantes de la mencionada infraestructura deberá realizarse de acuerdo a los estándares y los criterios técnicos que se aprueben.
ARTÍCULO 13. La información geoespacial generada por los organismos participantes y publicada en Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA), no implicará modificación alguna respecto de su dependencia orgánica y administrativa ni en lo atinente a las atribuciones conferidas por las normas que los rigen, siendo responsables por su actualización, la calidad de los datos que brinden y por la aplicación de los estándares establecidos por Infraestructura de Datos Espaciales Buenos Aires.
Cada participante afrontará los gastos en que pudieran incurrir por su participación en la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA) con sus propios medios.
ARTÍCULO 14. Invitar a los municipios, instituciones académicas públicas o privadas y todos aquellos actores de la sociedad civil que desarrollen actividades vinculadas a la información geoespacial, a adherir a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA).
ARTÍCULO 15. Autorizar a la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la dependencia que en el futuro la reemplace, a llevar adelante todas las acciones tendientes a lograr la adhesión y participación de los sujetos mencionados en el artículo precedente, así como toda otra acción necesaria para un adecuado cumplimiento de la medida que por el presente se instrumenta.
ARTÍCULO 16. Facultar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes a efectos de materializar la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).
ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 18. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 610/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-14365558-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 272/17 E se delegó en los y las Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, titulares de Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y otros/as funcionarios/as, una serie de facultades atribuidas normativamente al Poder Ejecutivo;
Que, en razón de la dinámica actual impuesta por el Poder Ejecutivo a su gestión de gobierno, resulta conveniente readecuar los alcances de las delegaciones practicadas, a fin de lograr una eficiente y eficaz descentralización administrativa que permita al titular del Poder Ejecutivo la plena atención de los asuntos que así lo requieran;
Que, en este sentido, la necesidad de optimizar la organización de la Administración Pública, torna imprescindible la delegación de facultades en los y las Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Asesor General de Gobierno y titulares de Organismos de la Constitución;
Que a través del inciso 1 del artículo 3° del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 543/2020, se delegó en los/as Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Asesor General de Gobierno y titulares de Organismos de la Constitución, según las esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan la materia, la facultad de contratar y designar agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N°10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias;
Que, en línea con ello, mediante la citada modificación se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° ter, el que prevé que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) deben ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, a fin de contribuir al logro de una mayor eficiencia, se estima oportuno y conveniente limitar el alcance del artículo 4° ter del Decreto N° 272/17 E a las designaciones y contrataciones del personal comprendido en los incisos c) y d) del artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96) y modificatorias;
Que, por otro lado, en virtud de las modificaciones operadas, corresponde adecuar el artículo 4° de la referida norma;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto-Ley N° 7.647/70 y modificatorias, 11 de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° del Decreto N° 272/17 E, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 4º. Delegar en los titulares de los organismos descentralizados el ejercicio de las facultades consignadas en los incisos 17), 18), 19) y 20) del artículo precedente sin perjuicio de las siguientes:
1. Otorgar licencias o permisos sin goce de retribución hasta un máximo de seis (6) meses.
2. Disponer ceses por renuncia o fallecimiento excepto el del personal de planta permanente sin estabilidad."

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 4° ter del Decreto N° 272/17 E, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 4° TER. Establecer que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en los incisos c) y d) del artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en aquellos casos en que la facultad se encuentra delegada, deberán ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros".
ARTÍCULO 3°. Disponer que todos los trámites alcanzados por el presente decreto que se encuentren en curso al momento de su entrada en vigencia, deberán ser adecuados conforme lo establecido en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 611/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-12234649-GDEBA-SDTADPLB del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la aceptación de las renuncias de funcionarios del citado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que se propicia la aceptación de las renuncias, a partir del 10 de junio de 2020, de Juan Carlos ROSSI, al cargo de Director de Región II, quien había sido designado por Decreto N° 604/19; y de Carlos Daniel BONINO, al cargo de Director de Región IV, quien había sido designado por Decreto N° 1558/18;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los funcionarios salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, las renuncias presentadas por las personas que a continuación se mencionan, a partir del 10 de junio de 2020 y en los cargos que en cada caso se detalla, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96:
Juan Carlos ROSSI (DNI Nº 11.070.525 - Clase 1953), al cargo de Director de Región II, quien había sido designado por Decreto N° 604/19,
Carlos Daniel BONINO (DNI Nº 17.073.959 - Clase 1964), al cargo de Director de Región IV, quien había sido designado por Decreto N° 1558/18.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 612/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08114098-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 30 de abril de 2020, de Martín Roberto MERLINI como Miembro del Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, con carácter de Presidente, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de mayo de 2020, del Hidrotécnico Gabriel Enrique FELIZIA, y

CONSIDERANDO:
Que Martín Roberto MERLINI presentó la renuncia como Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, a partir del 30 de abril de 2020, quien había sido designado por Decreto Nº 428/16;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;
Que, asimismo, se gestiona la designación del Hidrotécnico Gabriel Enrique FELIZIA como Miembro del Directorio del